

**CONTR 2024 519373: SERVICIO DE RECOGIDA DE
PIÑA EN MONTES PÚBLICOS DEL PGI DE CÓRDOBA
PARA LA CAMPAÑA 2024-2025**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA
Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad

GARCIA SALAZAR DOLORES MARIA - 30833308Z GARCIA SALAZAR		26/07/2024 08:59:57	PÁGINA: 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwm9BFs43Niwbi1EA7Ar6C08BMP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INDICE

1. OBJETO.....	3
2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	3
3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR.....	3
3.1 SOBRE LOS TRABAJOS DE RECOGIDA MANUAL.....	4
3.1.2 RECOGIDA EN ALTURA.....	4
3.2 SOBRE LOS TRABAJOS DE RECOGIDA MECANIZADA.....	6
3.3 SOBRE LA PROTECCIÓN DEL MONTE.....	7
3.4 SOBRE EL CONTROL DE LOS TRABAJOS.....	9
4. PLAZO DE INICIO Y PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	9
5. MEDICIONES.....	10
6. OTROS REQUERIMIENTOS.....	11
7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	11
8. SEGURIDAD Y SALUD.....	11
8.1 NORMAS GENERALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.....	12
8.2 COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES empresariales.....	14
9. PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.....	14
10. PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y FAUNA.....	14
11. CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL.....	15
12. REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.....	15
13. CONDICIÓN FINAL.....	16
CUADRO RESUMEN.....	17
ANEXO. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	19

GARCIA SALAZAR DOLORES MARIA - 30833308Z GARCIA SALAZAR		26/07/2024 08:59:57	PÁGINA: 2 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwm9BFs43Niwb1EA7Ar6C08BMP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO

Es objeto del pliego definir las prescripciones técnicas para el servicio de recolección y puesta en cargadero de piña de pino piñonero en el monte público de Cabeza Aguda (CO-11002-JA), Monteras (CO-10022-JA), Torilejos (CO-11050-JA) y Los Chivatos (CO-10060-JA) perteneciente a los términos municipales de Villaviciosa de Córdoba, Villanueva del Rey y Hornachuelos, que se encuentran incluidos en el Plan de Gestión Integral de Córdoba.

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de recolección de piña y puesta en cargadero (COFOREST), siendo:

LOTE 1: Recogida principalmente mecanizada en el monte público de Cabeza Aguda (CO-11002-JA), perteneciente al término municipal de Villaviciosa de Córdoba.

LOTE 2: Recogida principalmente manual en el monte público de Cabeza Aguda (CO-11002-JA), perteneciente al término municipal de Villaviciosa de Córdoba.

LOTE 3: Recogida principalmente manual en los montes públicos de Monteras (CO-10022-JA), Torilejos (CO-11050-JA) y Los Chivatos (CO-10060-JA), término municipal de Villanueva del Rey y Hornachuelos respectivamente.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

Trabajos de RECOLECCIÓN Y PUESTA EN CARGADERO DE PIÑA, para su acopio en el lugar indicado por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante la Agencia) llamado desde este momento “piñera” y que será en las instalaciones de COFOREST en Villaviciosa de Córdoba.

LOTE 1: La recolección se realizará **principalmente de forma mecanizada** mediante vibrado de los rodales señalados para este tipo de recogida, sin descartar la recogida manual, en algunas de las zonas donde no pueda acceder el vibro.

LOTE 2: La recolección se realizará **principalmente de forma manual** mediante recogida en altura o desde el suelo de los rodales señalados para este tipo de recogida.

LOTE 3: La recolección se realizará **principalmente de forma manual** mediante recogida en altura o desde el suelo en los rodales señalados para este tipo de recogida, sin descartar que puntualmente y con la autorización de la Agencia, se pueda recogerse algún rodal de forma mecanizada.

Los trabajos consistirán en el apeo de todas las piñas maduras (sanas y picadas) en los rodales o zonas indicadas. La recolección se realizará de forma que no se dañen las piñas no maduras, debiendo emplearse método manual o mecanizado con herramientas debidamente autorizadas.

El orden de la recogida de la piña en los diferentes rodales del monte, quedará determinado por la Agencia, no pudiendo avanzar en la recolección hasta completar la totalidad de los rodales que se vayan señalando por la Agencia.

Siempre se acabará de recoger la piña tirada en cada jornada, sin dejar en el tajo sin justificación, ninguna piña para recoger el día siguiente (la piña tirada en una jornada deberá ser recogida en esa misma jornada y entregada en COFOREST).

GARCIA SALAZAR DOLORES MARIA - 30833308Z GARCIA SALAZAR		26/07/2024 08:59:57	PÁGINA: 3 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwm9BFs43Niwb1EA7Ar6C08BMP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.1 SOBRE LOS TRABAJOS DE RECOGIDA MANUAL

Las piñas se recogerán preferiblemente de forma manual desde el suelo por medio del empleo de gancha, o bien en altura cuando no sea posible la recolección manual desde el suelo, no debiéndose ocasionar daños a las cosechas futuras, derribando únicamente la piña madura y siempre con el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

3.1.1 RECOGIDA DESDE EL SUELO CON GANCHA

El operario que recoja la piña desde el suelo por medio del empleo con gancha deberá utilizar como mínimo los siguientes EPI's: casco de seguridad con pantalla y/o gafas antiproyecciones, guantes y botas de seguridad, así mismo los trabajadores deberán disponer de los siguientes aspectos preventivos:

- Formación e información según el puesto de trabajo.
- Formación en primeros auxilios
- Reconocimiento médico.
- Registro de entrega de los EPI's:

3.1.2 RECOGIDA EN ALTURA

- Los operarios que trabajen en la recogida de la piña manual en altura, deberán utilizar al menos los siguientes EPIS: arnés de seguridad (EN 361 y EN 358), elemento de amarre regulable para posicionamiento (EN 358), anilla de anclaje (EN 795) con acople a pértiga, retráctil con una longitud de cinta según necesidad (EN 360), casco de seguridad con visera reducida y barbuquejo con al menos 3 puntos de anclaje (EN 397), botas de seguridad, EN 345), gafas antiproyecciones (EN 166) y guantes de protección frente a riesgo mecánico (EN 388), así mismo los conectores / mosquetones que se empleen deberán cumplir la Norma EN 362, todo ello en cumplimiento del artículo 17, apartado 2, de la ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales. Igualmente los operarios estarán obligados a usar cualquier otro equipo de protección complementario al anterior que establezca la empresa y que se considere necesario adoptar en el transcurso del servicio para garantizar la seguridad de los trabajadores.
- En la recogida en altura se aplicará en todo momento el procedimiento para trabajos en altura que realice la empresa adjudicataria de acuerdo con la legislación vigente, cumpliendo lo establecido en Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. BOE nº 274 13-11-2004.
- Las escaleras manuales que se empleen deberán cumplir con la normativa vigente, estarán en perfectas condiciones de uso, no presentando roturas ni otro tipo de desperfecto. Queda prohibido el empalme de escaleras, estarán provistas de mecanismos antideslizantes en su base o de ganchos de sujeción en su parte superior.

GARCIA SALAZAR DOLORES MARIA - 30833308Z GARCIA SALAZAR		26/07/2024 08:59:57	PÁGINA: 4 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwm9BFs43Niwbi1EA7Ar6C08BMP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No apoyar la escalera en suelo resbaladizo, superficies rocosas y nunca subirse más de una persona.

- Los vehículos utilizados se encontrarán en buenas condiciones, tanto mecánicas como legales (dispondrán en su interior de un extintor); en su conducción se respetarán siempre las normas de circulación. Así mismo, los vehículos utilizados en el transporte de la piña, No podrán superar el peso máximo autorizado.
- Se prohíbe situarse en las zonas de caída de la piña alrededor del radio de acción de las mismas. Los que se encuentren debajo del árbol provocando la caída de las piñas llevarán el casco de protección.
- En condiciones climatológicas adversas (viento, lluvia, tormenta, etc.), se abandonará la actividad hasta que la situación no presente riesgo.
- Siempre se tendrá a disposición del personal un botiquín de primeros auxilios cuyo contenido se ajuste a la normativa vigente. Estos botiquines en los vehículos presentes en los tajos.
- Las herramientas utilizadas (ganchos y otros sistemas de retirar la piña del árbol), se encontrarán en perfectas condiciones de uso, desechando aquellas que no lo estén.
- Los tajos tendrán que disponer de la correspondiente señalización de obras.
- Así mismo para la recogida en altura de la piña se especifican los siguientes requisitos preventivos:
 - Será obligatorio el Nombramiento de Recurso preventivo con presencia permanente durante la realización del trabajo en altura, para ello esta figura deberá disponer el curso básico en PRL así como la formación necesaria en altura para poder supervisar dichos trabajos y formación en primeros auxilios.
 - Formación e información según el puesto de trabajo.
 - Formación e información sobre el uso y manejo del sistema empleado para el trabajo en altura y técnicas necesarias para rescate.
 - Formación en primeros auxilios
 - Reconocimiento médico con protocolo en altura.
 - Registro de entrega de los EPI's.
 - Revisiones periódicas de los equipos de altura, como mínimo deberá realizarse una anual.

3.2 SOBRE LOS TRABAJOS DE RECOGIDA MECANIZADA

La piña se retirará del árbol con maquinaria especializada, mediante el uso de una pinza vibratoria que agite al árbol y haga caer la piña de la cosecha del presente año. La piña caída se recogerá a mano por personal de la empresa adjudicataria (nunca debiendo coincidir el personal con la maquinaria en el mismo árbol, ni radio de acción de la máquina) para cargarla en remolques o similares para el transporte hasta cargadero COFOREST. Será de obligatorio cumplimiento la separación de la piña

GARCIA SALAZAR DOLORES MARIA - 30833308Z GARCIA SALAZAR		26/07/2024 08:59:57	PÁGINA: 5 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwm9BFs43Niwbi1EA7Ar6C08BMP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

afectada por perforadores de la piña sana por problemas fitosanitarios para las masas de pinos y aprovechamiento de la piña, entregándose en la cooperativa por separado estas piñas afectadas.

Las máquinas empleadas dispondrán de Marcado CE y Declaración de Conformidad, si se trata de máquinas fabricadas con anterioridad al 1 de enero de 1995 y no disponen de Marcado CE o Declaración de Conformidad deberán adecuarse según el RD 1215/1997, manual de instrucciones en castellano y revisiones periódicas según manual de instrucciones, así mismo dispondrán de cabina de protección cerrada.

La potencia del tractor la limita el fabricante del vibrador, por norma no debería ser inferior a 90 CV. La frecuencia de vibración del cabezal deberá estar dentro de la horquilla de 18+-5 hz.

De cara a la ejecución de los trabajos las limitaciones a establecer son las siguientes:

- Altura de agarre: La máxima que permita el brazo, siempre que el agarre del árbol se realice **perpendicularmente** al eje del tronco.
- Se deberá vibrar en períodos de no más de 3 segundos.
- El diámetro máximo de los árboles a agarrar será:
 1. En el caso de cabezales con agarre en tres puntos o corredizo: El máximo permitido por la pinza siempre que el tronco quede en el centro de los brazos
 2. En el caso de los cabezales con apertura en tijera: Será el 80% de la distancia máxima entre las almohadillas.

El primer día de trabajo se establecerán en campo entre la Agencia y la empresa adjudicataria los ajustes del equipo de trabajo a las condiciones del tajo.

3.3 SOBRE LA PROTECCIÓN DEL MONTE

Protección del sotobosque:

En las zonas del monte donde exista abundante sotobosque formado por matorral noble, éste deberá ser respetado en todo momento, no estando permitida la entrada de vehículos o maquinaria cuando la fracción de cabida cubierta supere el 50%.

En las zonas de monte con fracciones de cabida cubierta inferior al 50% se considerarán daños evitables, cuando los daños graves al sotobosque superen el 10%.

En el caso de que se observen tales daños supondrá la paralización de los trabajos.

Protección al repoblado y regenerado de pino (pies de *Pinus pinea* y *Pinus pinaster* de dos o más savias y con una altura inferior a 1,3 m.):

El vibrado se ajustará a las características de cada árbol, sin producir daños en las cosechas futuras, ramillos ni a la corteza del árbol. En el caso de que se observen tales daños supondrá la paralización de los trabajos.

La estimación de daños al repoblado y al regenerado se realizará mediante el replanteo de parcelas de control en las que se contabilizará el número de brinzales “dañados” y “muertos” durante la ejecución

GARCIA SALAZAR DOLORES MARIA - 30833308Z GARCIA SALAZAR		26/07/2024 08:59:57	PÁGINA: 6 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwm9BFs43Niwbi1EA7Ar6C08BMP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de los trabajos. Se establece como daños evitables aquellos que superen el número máximo de brinzales, por parcela, detallado en la siguiente tabla.

Nº brinzales	Máximo nº de brinzales con daños durante el aprovechamiento
0-2	0
3-7	1
8-12	2
13-17	3
18-20	4
>20	20% de los existentes

Protección de pies menores (aquellos de altura mayor de 1,3 metros y diámetro normal inferior a 20 centímetros):

Se consideran daños evitables cuando el número de pies menores con daños graves (independientemente de la especie que sea) exceda, en cada zona, del 2% del total de pies de estas características.

Protección al arbolado: (fustes y copas)

Se consideran que existen daños evitables cuando el número de heridas ocasionadas al arbolado supere el 1 % de los árboles aprovechados, teniendo en cuenta la consideración de herida aquella lesión producida en el fuste, cualquiera que sea su tamaño y siempre que la profundidad del descortezado alcance la madera, aun cuando no llegue a producirse el desprendimiento de la corteza.

Se considerarán daños evitables, cuando el número de “perindolas” (piñas que estarán maduras dentro de dos cosechas), más el número de “chotas” (piñas maduras en las próxima cosecha), más el de brotes terminales caídos exceda de media la cantidad de uno por pino aprovechado.

3.4 SOBRE EL CONTROL DE LOS TRABAJOS

De cara a la adecuada organización y coordinación de los trabajos con la Agencia, la empresa contratista estará obligada a tener presente en el tajo un **capataz-interlocutor con suficiente capacidad de decisión para la organización diaria del trabajo**: labores de seguimiento de la ejecución de la obra, medición y planificación del tajo en jornadas próximas. Antes de abandonar el tajo diario, en el momento en el que disponga de cobertura telefónica, este interlocutor estará obligado a realizar una llamada telefónica a la Agencia comunicando el volumen estimado de piña recogida en ese día. Tendrá que comunicarse por escrito a la Agencia antes del comienzo de la obra el nombre de la persona designada para estas labores.

El control de los trabajos se hará mediante la pesada diaria de la totalidad de la piña en las instalaciones de COFOREST. Al término de los trabajos, se realizará una medición final en el que se levantará el correspondiente Acta que deberá ir refrendada tanto por el Técnico como por el

representante del aprovechamiento por la empresa contratista. Toda la piña (picada y sana) será llevada a diario a las instalaciones de COFOREST para su pesada correspondiente, siendo el adjudicatario el responsable de la custodia de la misma hasta el depósito.

En el caso que se observara alguna desviación del producto de la piñera principal, se considerará como un incumplimiento grave del contrato.

Se deberá rellenar diariamente y para cada salida del producto del monte, el DAT (documento de acompañamiento al transporte)

4. PLAZO DE INICIO Y PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de ejecución será el contemplado en la normativa vigente o conforme a las modificaciones anuales que se resuelvan.

El inicio será el primer día laborable que permita la legislación vigente una vez adjudicado el contrato, es decir, el 1 de noviembre para la parte de la recogida manual del contrato, salvo que exista modificación de esta fecha por Resolución de la Delegación Territorial. Para la parte de la recogida mecanizada, dará comienzo a partir del 1 de diciembre, una vez que las condiciones climatológicas, permitan el derribo de la piña sin ocasionar daños ni al fuste del pino ni a las cosechas futuras. **Una vez transcurrido ese plazo y se comuniquen la Orden de Inicio por el director del aprovechamiento de la Agencia, el servicio dará comienzo de manera inexcusable como máximo en el plazo de 7 días.** El aprovechamiento se ejecutará de forma ininterrumpida, manteniendo el equipo de trabajo hasta la terminación del aprovechamiento. El plazo máximo de ejecución es de **6 meses**.

Los trabajos de recogida pueden ser suspendidos temporal o totalmente por circunstancias extraordinarias de fuerza mayor, así como por incumplimiento del presente pliego o de las instrucciones que, en su caso, puedan ser emitidas por la dirección del aprovechamiento.

De forma excepcional y previa autorización de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se podrá adelantar el periodo de inicio de la recolección, o retrasar el final de la campaña mecanizada, lo que se comunicará oportunamente si procede.

5. MEDICIONES

Realizada la medición de las unidades de obra correctamente ejecutadas, se procederá a su valoración según el precio unitario asignado en el contrato, y se redactará la correspondiente factura mensual en la que figurará claramente el código del contrato CONTR, el centro de costes y el número de pedido, dichos códigos serán indicados previamente por LA AGENCIA.

Diariamente se expedirá el documento de acompañamiento al transporte (DAT) que todos los implicados en la cadena de custodia desde el monte hasta la piñera deberán cumplimentar.

El contratista deberá de comunicar al representante de La Agencia la intención de medir unidades o partidas de obra completamente terminadas, siendo condición indispensable para aceptar las mediciones que estas se realicen de forma conjunta entre La Agencia y el contratista. En caso contrario prevalecerá el criterio lógico argumentado por el representante de La Agencia

Se medirá EN SU UNIDAD DE MEDIDA según mediciones completamente terminadas. A tal efecto se considera unidad de medida KILOGRAMO DE PIÑA de Pinus pinea, puesta en piñera, y pesada en báscula de las instalaciones de COFOREST.

GARCIA SALAZAR DOLORES MARIA - 30833308Z GARCIA SALAZAR		26/07/2024 08:59:57	PÁGINA: 8 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwm9BFs43Niwbi1EA7Ar6C08BMP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Agencia procederá a pesar la carga de piña y el peso neto resultante, servirá como medición de piña recolectada por el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a la separación EN CAMPO de la piña sana y la picada (afectada por algún tipo de plaga: larvas de *Pissodes* o *Leptoglossus*) y a la eliminación de la piña afectada mediante la saca del monte y la quema de la misma en las instalaciones de COFOREST.

Toda la piña será llevada a diario a las instalaciones de COFOREST para su pesada correspondiente, siendo el adjudicatario el responsable de la custodia de la misma hasta el depósito.

Las producciones estimadas se especifican en el cuadro resumen.

No se aceptarán las unidades de obra ejecutadas que no se adecúen a las prescripciones del presente pliego. Tampoco dará lugar a valoración las unidades de obra que excedan de las mediciones contratadas o en las que se mejore su instalación o construcción con soluciones técnicas no contempladas en la oferta del contratista, si el responsable de La Agencia previamente no ha aprobado las modificaciones de referencia.

No existe obligatoriedad por parte de LA AGENCIA de admitir la totalidad de las mediciones del presente pliego si no se ejecutan en su totalidad.

En caso de contradicción entre las unidades de obra ofertadas por el contratista y las solicitadas por La Agencia, prevalecerá siempre la descripción existente en el pliego o documento que constituyó la petición de oferta de La Agencia.

6. OTROS REQUERIMIENTOS

Todos los trabajos comprendidos en este pliego se ejecutarán de acuerdo con las indicaciones del Responsable del Contrato de LA AGENCIA, quién resolverá las cuestiones que puedan plantearse en la interpretación de aquellos y en las condiciones y detalles de ejecución.

En la ejecución de aquellos trabajos que sean necesarios y para los que no existen prescripciones consignadas expresamente en este pliego, se atenderá a las buenas prácticas de la ejecución y a las normas que dé el Responsable del Contrato de LA AGENCIA, así como a lo ordenado en los pliegos generales vigentes que fuesen de aplicación.

7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El adjudicatario estará obligado a cumplir con los requisitos y obligaciones que se establecen en la normativa europea y nacional vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en concreto, con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales."

8. SEGURIDAD Y SALUD

La Agencia vela por la seguridad y salud en el trabajo de todas las personas, promoviendo una cultura preventiva que garantice comportamientos seguros en el trabajo. La Agencia se compromete a proporcionar a cada persona un entorno laboral seguro y saludable.

GARCIA SALAZAR DOLORES MARIA - 30833308Z GARCIA SALAZAR		26/07/2024 08:59:57	PÁGINA: 9 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwm9BFs43Niwbi1EA7Ar6C08BMP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Agencia es consciente de que la mayoría de las lesiones están causadas por comportamientos inseguros. Ello significa que la inmensa mayoría de los accidentes y enfermedades profesionales se pueden evitar, y que por tanto los principales garantes de nuestra seguridad y salud somos cada uno de nosotros.

El sistema de gestión de la Agencia en seguridad y salud en el trabajo, certificado en todos sus centros de trabajo y ámbitos de actividad, responde a los principios de la norma ISO 45001.

Todos los trabajadores de la Agencia somos impulsores y promotores de la Política de Seguridad y Salud y por tanto responsables de llevarla a cabo en todos los ámbitos de trabajo de la Agencia, por ello le hacemos partícipe de nuestro compromiso con la seguridad y la salud y solicitamos su colaboración para conseguir nuestros objetivos en esta materia.

En la web de la Agencia tiene a su disposición nuestra Política de Gestión Integrada.

8.1 NORMAS GENERALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

- La empresa contratista / adjudicatario deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales, así como lo establecido por la Agencia en este apartado, a través de la declaración responsable adjunta como anexo, que deberá entregar junto con la oferta técnica. Esta declaración responsable no exime de la entrega de documentación en materia preventiva que pueda serle solicitada según el proceso de Coordinación de Actividades Empresariales de la Agencia.
- La empresa contratista / adjudicataria aplicará las medidas que integran el deber de prevención con arreglo a los siguientes principios:
 - Evitar los riesgos.
 - Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
 - Combatir los riesgos en su origen.
 - Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
 - Tener en cuenta la evolución de la técnica.
 - Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
 - Planificar la prevención.
 - Dar las debidas instrucciones a los trabajadores
- La empresa adjudicataria debe acreditar el modelo de organización de la Prevención de Riesgos Laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas, incluyendo el o los responsables en materia de prevención de riesgos laborales. En caso de que el modelo adoptado sea el concierto con un Servicio de Prevención Ajeno, la empresa adjudicataria aportará copia del contrato en vigor.

GARCIA SALAZAR DOLORES MARIA - 30833308Z GARCIA SALAZAR		26/07/2024 08:59:57	PÁGINA: 10 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwm9BFs43Niwbi1EA7Ar6C08BMP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La empresa contratista / adjudicataria debe disponer de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva de la actividad contratada.
- Los equipos de trabajo serán adecuados para el trabajo a desempeñar, debiendo asegurar que disponen de Marcado CE y Declaración de Conformidad, así como manual de instrucciones en castellano.

Asimismo el contratista /adjudicatario debe adoptar las medidas para garantizar que:

- La utilización del equipo de trabajo quede reservada a los encargados de dicha utilización.
- Los trabajos de reparación, transformación, mantenimiento o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello.
- Debe proporcionar a los trabajadores los equipos de protección individual adecuados al desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando sean necesarios.
- Para la ejecución de trabajos con maquinaria la empresa adjudicataria deberá nombrar un recurso preventivo que garantice la supervisión de los trabajos.
- Debe asegurar que los trabajadores han recibido la información necesaria en relación a los riesgos para su puesto de trabajo, las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a dichos riesgos y las medidas de emergencia que deban adoptar ante posibles situaciones de emergencia.
- Debe asegurar que los trabajadores han recibido una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, de acuerdo a su puesto de trabajo que deba desempeñar.
- Debe asegurar que los trabajadores disponen de la aptitud médica necesaria conforme a su puesto de trabajo.
- Con carácter general no se permitirá la realización de ningún trabajo en solitario y en el caso de que excepcionalmente este sea necesario, se deberá comunicar previamente a la Agencia y esta determinará su viabilidad junto con la empresa contratista / adjudicatario.
- En caso de accidente o incidente, la empresa adjudicataria lo notificará inmediatamente a la Agencia y le remitirá en el plazo máximo de 7 días el informe de investigación del accidente o incidente. En el caso de un accidente grave o múltiple la Agencia promoverá la Comisión de Investigación, en la que además de los miembros designados por parte de la Agencia, deberá asistir un representante de la empresa contratista.
- La empresa contratista / adjudicataria deberá atender las peticiones que le realice la Agencia en aplicación de su Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales.
- La empresa contratista / adjudicataria, estará obligada a realizar autoinspecciones de seguridad que deberá enviar semanalmente al responsable del contrato de la Agencia (estableciéndose como mínimo dos visitas por semana, pudiendo aumentar este número si el responsable del contrato lo estima conveniente, asimismo la Agencia se reserva el derecho a realizar cuantas visitas / inspecciones estime oportunas para velar por el cumplimiento de las medidas establecidas en el contrato. *(Este punto no será de aplicación en casos como puedan*

GARCIA SALAZAR DOLORES MARIA - 30833308Z GARCIA SALAZAR		26/07/2024 08:59:57	PÁGINA: 11 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwm9BFs43Niwbi1EA7Ar6C08BMP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ser los suministros, servicios de consultoría, o los realizados en las instalaciones del proveedor, etc.)

- Bajo ningún concepto se reducirán los niveles de seguridad y salud en aras de la producción. La seguridad y salud de los trabajadores es una parte integral del desarrollo de los trabajos.

8.2 COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

- La Empresa contratista / adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de PRL, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales y al RD 171/2004 que lo desarrolla.
- Cuando en el centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales y establecerán los medios de coordinación que sea necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores.
- Si el contratista / adjudicatario contratase con otros la realización de parte de este contrato deberá vigilar el cumplimiento por estos de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- La Agencia dentro de su Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales dispone de un procedimiento interno de Coordinación de Actividades Empresariales y en función de éste, analizará su papel e informará de las medidas que deba adoptar con los empresarios concurrentes.

9. PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

En trabajos con maquinaria, cuando haya condiciones de elevado peligro de incendios, el contratista dispondrá del personal necesario para la vigilancia de la aparición de conatos de incendio provocados por chispas o pequeñas pavesas, así como en periodo de medio y alto riesgo de incendio se exigirá la presencia en tajo mientras la maquinaria esté trabajando de un vehículo con cuba de 600 l. de capacidad mínima.

En cualquier caso, la realización de cualquier actividad que pueda llevar aparejado riesgo de incendio forestal se ajustará a los preceptos de la Ley 5/1999 de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, de la Orden de 11 de Septiembre por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales (especialmente del Artículo 10, relativo a las medidas preventivas en actividades que conlleven manejo de vegetación) y del Decreto 247/2001 por el que se aprueba el reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales.

Asimismo, se ajustará a los preceptos de la resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de 21 de junio de 2018 por la que se aprueban medidas preventivas para la realización de trabajos y aprovechamientos forestales en épocas de peligro alto de incendios forestales.

10. PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y FAUNA

Se evitarán ocasionar daños a la vegetación, respetándose los ejemplares que la Dirección de Obra indique que deban conservarse, así como las especies recogidas en el Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada. Para ello, en

GARCIA SALAZAR DOLORES MARIA - 30833308Z GARCIA SALAZAR		26/07/2024 08:59:57	PÁGINA: 12 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwm9BFs43Niwbi1EA7Ar6C08BMP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cualquier unidad de obra se elegirá la maquinaria adecuada que evite daños a la vegetación circundante a su paso.

Del mismo modo, si en el transcurso de los trabajos se descubriera algún nido de especie protegida, se interrumpirán inmediatamente las obras en torno al lugar y se comunicará, en el plazo más breve posible, el hallazgo al Director de las Obras, quien tomará las medidas oportunas al respecto.

En este sentido el contratista será responsable de la adecuada instrucción de los operarios, tanto en las labores manuales como en las mecanizadas, y de su cumplimiento.

11. CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL

El contratista está obligado a retirar del medio natural en que se desarrollan los trabajos cualquier tipo de residuo no forestal procedente de las labores propias de los trabajos, cuidados de la maquinaria, avituallamiento del personal, etc.

El contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la contaminación del medio natural por efecto de los combustibles, aceites, ligantes o cualquier otro material que pueda ser perjudicial o deteriore el entorno.

12. REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Serán de obligado cumplimiento los procedimientos e instrucciones técnicas del Sistema de Gestión Medioambiental que por las actividades que realiza el contratista le sean de aplicación, cumpliendo todos los requisitos que le imponga el responsable de la obra, sin tener que suponer coste alguno para la empresa por gasto del contratista.

Además el contratista deberá cumplir con la siguiente normativa o la que le sustituya, en su caso:

- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad.
- El Decreto 247/2001 de 13 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Prevención y lucha contra incendios forestales y la Ley 5/99 de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.
- Ley 22/2011 de Residuos Y Suelos Contaminados, que deroga la anterior Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- El RD 2042/1994 por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

GARCIA SALAZAR DOLORES MARIA - 30833308Z GARCIA SALAZAR		26/07/2024 08:59:57	PÁGINA: 13 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwm9BFs43Niwbi1EA7Ar6C08BMP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El RD 212/2002 por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

13. CONDICIÓN FINAL

Todas las cuestiones técnicas que surjan entre el contratista y el Responsable del contrato de LA AGENCIA, cuya relación no esté prevista en las prescripciones de este pliego se resolverán de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Todas las partidas comprendidas en este proyecto se ejecutarán de acuerdo con las indicaciones del Responsable de LA AGENCIA, quien resolverá las cuestiones que puedan plantearse en la interpretación de aquellos y en las condiciones y detalles de ejecución.

Fdo.: Dolores García Salazar

Técnico Responsable Aprovechamiento

VºBº: María José Arias García

Jefa de Área Promoción y Gestión Recursos Naturales

GARCIA SALAZAR DOLORES MARIA - 30833308Z GARCIA SALAZAR		26/07/2024 08:59:57	PÁGINA: 14 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwm9BFs43Niwbi1EA7Ar6C08BMP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I.CUADRO RESUMEN

Nº DE EXPEDIENTE: CONTR 2024 519373

TÍTULO DEL EXPEDIENTE:

SERVICIO DE RECOGIDA DE PIÑA EN MONTES PÚBLICOS DEL PGI DE CÓRDOBA PARA LA CAMPAÑA 2024-2025.

OBJETO:

El objeto del presente pliego es establecer las prescripciones técnicas que regirán al contrato. Las unidades a ejecutar se describen en la siguiente tabla:

LOTE	MONTE	TM	ACTUACIONES	MEDICIÓN (Kg)
1	Cabeza Aguda (CO-11002-JA)	Villaviciosa de Córdoba	Recolección mecanizada y puesta en cargadero de piña madura de pino piñonero	100.000,00
2	Cabeza Aguda (CO-11002-JA)	Villaviciosa de Córdoba	Recolección manual y puesta en cargadero de piña madura de pino piñonero	20.000,00
3	Monteras (CO-10022-JA), Torilejos (CO-11050-JA) y Los Chivatos (CO-10060-JA)	Villanueva del Rey, Hornachuelos	Recolección manual y puesta en cargadero de piña madura de pino piñonero	70.000,00
TOTAL				190.000,00

LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

MONTE	TM	PROVINCIA
Cabeza Aguda (CO-11002-JA)	Villaviciosa de Córdoba	Córdoba
Monteras (CO-10022-JA)	Villanueva del Rey	
Los Chivatos (CO-10060-JA)	Hornachuelos	
Torilejos (CO-11050-JA)	Hornachuelos	

MEDICIONES:

Por unidad EN SU UNIDAD DE MEDIDA según mediciones completamente terminadas. A tal efecto se considera unidad de medida **kilogramo de piña de pino piñonero madura (sana y picada) recogida y puesta en cargadero** localizado en las instalaciones de COFOREST.

No se aceptarán las unidades ejecutadas que no se adecúen a las prescripciones del presente pliego. Tampoco dará lugar a valoración las unidades que excedan de las mediciones contratadas o en las que se mejore su instalación o construcción con soluciones técnicas no contempladas en la oferta del contratista, si el responsable de la Agencia previamente no ha aprobado las modificaciones de referencia.

No existe obligatoriedad por parte de LA AGENCIA de admitir la totalidad de las mediciones del presente pliego si no se ejecutasen en su totalidad por circunstancias de los trabajos.

GARCIA SALAZAR DOLORES MARIA - 30833308Z GARCIA SALAZAR		26/07/2024 08:59:57	PÁGINA: 15 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwm9BFs43Niwbi1EA7Ar6C08BMP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Todos los precios se aplicarán a la unidad totalmente terminada con arreglo a las especificaciones del presente pliego de prescripciones técnicas.

Se procederá por el Responsable del Contrato de LA AGENCIA y el contratista a la medición de las unidades ejecutadas (de acuerdo a la relación valorada), firmándose albarán o documento similar que servirá de base para la elaboración de la posterior factura.

RELACIÓN VALORADA:

LOTE	MONTE	TM	ACTUACIONES	PRECIO	MEDICIÓN (Kg)	TASACIÓN TOTAL
1	Cabeza Aguda (CO-11002-JA)	Villaviciosa de Córdoba	Recolección mecanizada y puesta en cargadero de piña madura de pino piñonero	0,5	100.000,00	50.000,00
2	Cabeza Aguda (CO-11002-JA)	Villaviciosa de Córdoba	Recolección manual y puesta en cargadero de piña madura de pino piñonero	0,65	20.000,00	13.000,00
3	Monteras (CO-10022-JA), Torilejos (CO-11050-JA) y Los Chivatos (CO-10060-JA)	Villanueva del Rey, Hornachuelos	Recolección manual y puesta en cargadero de piña madura de pino piñonero	0,65	<= 50.000,00	32.500,00
				0,7	> 50.000,00 -70.000	14.000,00
TOTAL					190.0000	109.500,00

El precio unitario que aparece en la tabla es únicamente una referencia para la licitación.

PERSONA DE CONTACTO:

Lola García Salazar. Teléfono: 697953530

Correo electrónico: dolores.garcia.salazar@juntadeandalucia.es

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/Dª, con D.N.I., en representación de la empresa con C.I.F., en calidad de y disponiendo de poder legal para actuar como representante de la empresa, declara responsablemente que:

1. La empresa cumple en materia de prevención de riesgos laborales con la normativa vigente.
2. La empresa cuenta con un modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (especificar modelo de organización):
 - ☐ Servicio de prevención propio.
 - ☐ Servicio de prevención ajeno.
 - ☐ Servicio de prevención mancomunado.
3. Dispone de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
4. Todos los trabajadores de la citada empresa, así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar para la ejecución de este contrato:
 - Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
 - Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de La Agencia.
 - Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo en el que van a realizar su actividad.
 - Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
 - Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
 - Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
 - En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.
5. Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de este contrato, disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.

GARCIA SALAZAR DOLORES MARIA - 30833308Z GARCIA SALAZAR		26/07/2024 08:59:57	PÁGINA: 17 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwm9BFs43Niwbi1EA7Ar6C08BMP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil, y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.

Asimismo, se compromete a actualizar toda la información cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que puedan ser relevantes a efectos preventivos .

Ena.....de.....de.....

Fdo.:

GARCIA SALAZAR DOLORES MARIA - 30833308Z GARCIA SALAZAR		26/07/2024 08:59:57	PÁGINA: 18 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwm9BFs43Niwbi1EA7Ar6C08BMP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	